ORDENANZA Nº2877

VISTO:

La necesidad de realizar acciones, políticas, gestiones y convenios necesarias tendiente a conformar un organismo intermunicipal en los términos del art. 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, procurando el tratamiento integral de los residuos y la problemática en general de la basura que se produzca en esta jurisdicción y que permita, en definitiva, la construcción, funcionamiento y administración de un vertedero controlado regional como predio de disposición final de aquellos residuos que no puedan reciclarse y/o reutilizarse; y

CONSIDERANDO:

I) Que se advierte la necesidad de abordar con mayor eficiencia la problemática del tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU) y asimilables a éstos que se producen en esta localidad, para lo que se requiere el trabajo mancomunado con otros organismos públicos y privados locales, provinciales y nacionales.

II) Que en el marco de lo expuesto, resulta necesario encarar las acciones, políticas, gestiones y convenios necesarios tendientes a conformar un organismo intermunicipal en los términos del art. 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para el tratamiento integral y común de los residuos y la problemática en general de la basura que se produzca en esta jurisdicción y que permita, en definitiva, la construcción, funcionamiento y administración de un vertedero controlado regional como predio de disposición final de la porción de los R.S.U. que no puedan reciclarse y/o reutilizarse.

III) Que a los efectos de la creación del Ente interjurisdiccional pretendido, en un marco de asociativismo, solidaridad y enmarcada como política de Estado común, se decide abordar esta situación de mejora de condiciones ambientales, de higiene y salubridad, de manera conjunta entre los Estados Municipales de La Paquita, Freyre, Altos de Chipión, Morteros, Colonia Vignaud, Brinkmann, Porteña y Seeber.

IV) Que para el logro de este cometido, resulta menester facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que desarrolle cuanto necesario y surja de las circunstancias del caso, todas las acciones, políticas, gestiones y acuerdos que estime corresponder para conformar y estatuir un Ente u organismo intermunicipal para abordar de manera conjunta la problemática y gestión integral de los residuos que en esta localidad se producen, tendientes en definitiva, a la construcción, funcionamiento y administración de un vertedero controlado regional como predio de disposición final de los mismos, con el alcance que se determine.

V) Que surge de sus atribuciones y competencias constitucionales y legales, en ejercicio de su autonomía municipal, la potestad de conformar el mencionado Ente intermunicipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que desarrolle cuanto necesario y surja de las circunstancias del caso, todas las acciones, políticas, gestiones, acuerdos y articulaciones que estime corresponder para conformar y estatuir un Ente u organismo intermunicipal para abordar de manera conjunta en un marco de asociativismo y solidaridad, la problemática de los residuos que en esta localidad se producen, tendientes en definitiva, a la construcción, funcionamiento y administración de un vertedero controlado regional como predio de disposición final de aquellos residuos sólidos urbanos (RSU) que no puedan reciclarse y/o reutilizarse y con el alcance que se determine.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.